



## **Informes sobre los poderes**

### **Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

#### **Representación de la Jamahiriya Árabe Libia**

1. El 31 de mayo de 2011, la Oficina Internacional del Trabajo recibió una comunicación de la «Misión Permanente de Libia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales en Suiza» en que se le comunicaba «la composición de la delegación libia que participará en la 100.<sup>a</sup> reunión de la CIT». Según la comunicación, el régimen dirigido por el Coronel Ghadafi había perdido toda su legitimidad y había dejado de representar a Libia. El Consejo Nacional de Transición era el único representante legítimo del pueblo libio y estaba representado por la Misión Permanente de Libia en Ginebra.
2. Anteriormente, el 9 de marzo de 2011, el Director General de la OIT ya había recibido una carta de la misma Misión por la que se daba traslado a la Organización de una declaración del Consejo Nacional Interino de Transición de Libia según la cual, concretamente, «todas las delegaciones libias ante las Naciones Unidas [...] y todos los miembros de las embajadas de Libia que se unieron a la revolución se reputan representantes legítimos del Consejo». Ulteriormente, mediante una nota verbal fechada el 16 de marzo de 2011, el Comité Popular General de Enlace Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia comunicó al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que «los diplomáticos de la Misión Permanente de Libia acreditados ante la ONU en Ginebra ya no representan a la Jamahiriya Árabe Libia».
3. El 2 de junio de 2011, el Secretario General de la Conferencia Internacional del Trabajo recibió una comunicación del Comité Popular General, Servicio de Trabajo, en la cual se le informaba de la voluntad de la Jamahiriya Árabe Libia de participar activamente en las labores de la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia, y se indicaba que en esa ocasión el Sr. El-Amine Manfour Ali El-Amine, Secretario del Comité, Servicio de Trabajo, se encargaría de representar a Libia.
4. Mediante nota verbal de 6 de junio de 2011, la Misión Permanente de Libia en Ginebra anuló su nota de 31 de mayo de 2011 y, por tanto, retiró los poderes de la delegación prevista para la 100.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia cuya composición se había comunicado por conducto de esa nota.
5. Según la práctica constante, inspirada en una recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas (párrafo dispositivo 3 de la resolución 396 (V) de diciembre de 1950) la Comisión hizo hincapié en que la OIT debería guiarse al respecto por la actitud adoptada

---

por la Asamblea General en los casos en que más de una autoridad pretenda ser el gobierno cualificado para representar a un Estado Miembro. A este respecto, la Comisión toma nota de que la Asamblea aceptó, mediante la resolución A/RES/65/237, de 23 de diciembre de 2010, los poderes firmados por el Ministro de Asuntos Exteriores de la Jamahiriya Árabe Libia presentados por las autoridades de Trípoli para el 65.º período de sesiones de la Asamblea. Ulteriormente, cuando la Secretaría de las Naciones Unidas recibió comunicaciones contradictorias de autoridades rivales respecto de la capacidad de representación oficial de la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas en Nueva York, se recabó nuevamente la intervención la Comisión de Verificación de Poderes el 10 de marzo de 2011. Según la información obtenida de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, esa Comisión todavía no ha iniciado el examen de la cuestión.

6. La Comisión ha indicado en varias ocasiones que no es competente para pronunciarse sobre cuestiones vinculadas al reconocimiento político de gobiernos. Por tanto, en vista de que la Misión Permanente de Libia en Ginebra ha retirado los poderes que presentara inicialmente y de que la Comisión ya no tiene que definirse acerca de poderes contradictorios dimanantes de autoridades rivales, no tiene motivos para no aceptar los poderes emitidos por el Comité Popular General, Servicio de Trabajo, de la Jamahiriya Árabe Libia, que es la misma autoridad que estableció los poderes de Libia en los años anteriores. La aceptación de estos poderes por la Comisión o por la Conferencia Internacional del Trabajo no implica el reconocimiento del Gobierno cuyos representantes están incluidos en esos poderes, ya que tal reconocimiento es una cuestión que incumbe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.
7. El nombre del delegado acreditado figurará en la lista provisional revisada de las delegaciones, que se publicará a modo de suplemento de las *Actas provisionales* (7 de junio de 2011).
8. La Comisión expresa sin embargo preocupación ante el hecho de que este Estado Miembro no haya acreditado una delegación completa. Recuerda que los Estados Miembros quedan obligados, en virtud del párrafo 1 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, a designar delegaciones tripartitas a la Conferencia, cuyos poderes se someten a la verificación de la Conferencia en virtud del párrafo 9 del mismo artículo. Sin la participación de representantes de los empleadores y de los trabajadores, la Conferencia no puede funcionar correctamente ni lograr sus objetivos.

Ginebra, 6 de junio de 2011, 14 horas

(Firmado) Sr. Prosper Vokouma  
Presidente

Sra. Lidija Horvatić

Sr. Yves Veyrier



---

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<i>Informes sobre los poderes</i>	
Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes .....	1
Representación de la Jamahiriya Árabe Libia.....	1

.....  
: Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto :  
: ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los :  
: observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir :  
: copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección [www.ilo.org](http://www.ilo.org). :  
:.....